



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-2010- 0211

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

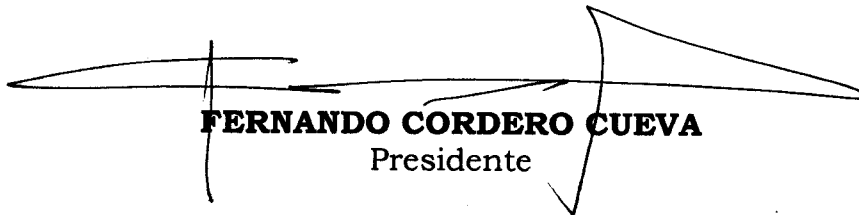
DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley de creación del bono mensual de asistencia económica para personas adultas mayores que carecen de pensión o jubilación de la Seguridad Social

FECHA: 26 AGO 2010

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley de creación del bono mensual de asistencia económica para personas adultas mayores que carecen de pensión o jubilación de la Seguridad Social**, remitido por los Asambleístas María Gabriela Pazmiño y Abdalá Bucaram Pulley, mediante Oficio No. 295-ABP-AN, de 10 de agosto de 2010; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 41344

Recibido
26-Agosto-2010
11H50
EWB



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Trámite **41344**

Código validación **MX9AVBSFVZ**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 11-ago-2010 13:05

Numeración documento 295-abp-an

Fecha oficio 10-ago-2010

Ramfente PAZMIÑO GABRIELA

Razón social

Por el estado de su trámite en:
<http://www.asamblea-nacional.gob.ec/portal/estaca/Tramite.jsf>

DM, Quito, 10 de agosto de 2010
Oficio No. 295 – ABP - AN

Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho.-

Anexa 4 fojas

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución de la República y 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentamos a usted, señor Presidente el **“PROYECTO LEY DE CREACIÓN DEL BONO BIMENSUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE CARECEN DE PENSIÓN O JUBILACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL”**, de nuestra autoría y con el apoyo legislativo pertinente.

Atentamente;

M. Gabriela Pazmiño Pino
María Gabriela Pazmiño Pino
ASAMBLEÍSTA POR EL GUAYAS

Ab. Abdalá Bucaram Pulley
Ab. Abdalá Bucaram Pulley
ASAMBLEÍSTA NACIONAL



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Gran porcentaje de uno de los sectores más vulnerables de la sociedad ecuatoriana, las personas adultas mayores, viven casi en la indigencia, como una realidad lacerante para el Ecuador, y que es general en América Latina. El nuevo Estado Constitucional de derechos y justicia, ha decidido construir una nueva forma de convivencia ciudadana, para alcanzar el buen vivir; en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, **la dignidad de las personas**, aspecto que se circunscribe, inclusive, en la constitucionalización del sistema jurídico del país.

Si bien la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas y que es deber y responsabilidad primordial del Estado, no es menos cierto que, la garantía y efectivo ejercicio de este derecho, es realizable exclusivamente para quienes tienen alguna forma de trabajo o actividad de autosustento, que son la minoría de los adultos mayores que carecen de una pensión o jubilación del IESS, a cuya consecuencia tanto el sector público cuanto el sector privado, con responsabilidad social, deben preocuparse por entregar y contribuir, al ocaso de sus vidas, a una adecuada asistencia económica que les permita paliar sus necesidades especialmente de alimentos y medicamentos.

En consecuencia, más allá de los derechos de los adultos mayores establecidos en el artículo 37 de la Constitución de la República, que son paliativos a sus necesidades extremas, creemos que debemos ser capaces de adoptar acciones para mitigar su marginación y pobreza.

Con este propósito presentamos el Proyecto de Ley de creación del Bono Mensual de Asistencia Económica, que da algunas alternativas de financiamiento que no incrementa el gasto público.

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- QUE, la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es deber del Estado garantizar a las personas el derecho a una calidad de vida que les asegure la salud, alimentación y vestido;
- QUE, el artículo 35 de la Constitución de la República establece que las personas adultas mayores merecen atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica;
- QUE, el numeral 9 del artículo 38 de la Constitución de la República, con el fin de velar por los derechos de las personas adultas mayores, establece como obligación del Estado, el proporcionar adecuada asistencia económica y psicológica que garantice la estabilidad física y mental, a la vez que sanciona su abandono por familiares o instituciones establecidas para su protección;

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

QUE, si bien el artículo 34 de la Constitución dispone que la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, que se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas, no es menos cierto que el ejercicio pleno del derecho – a la seguridad social – solo incluye a las personas con alguna forma de trabajo o en perentoria situación de desempleo, que impide a las personas adultas mayores bajo los principios anteriormente enunciados, acceder a los derechos determinados en el artículo 37 del texto constitucional;

QUE, las personas adultas mayores como sector en situación de vulnerabilidad merece reconocimiento del Estado Ecuatoriano y de los sectores público y privado del país;

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Expedir el siguiente: **“PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL BONO MENSUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE CARECEN DE PENSIÓN O JUBILACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL”**:

Art. 1.- Créase el Bono de Asistencia Económica de cien dólares mensuales (US\$ 100) en favor de las personas adultas mayores que cumplan 65 y más años de edad, que carezcan de pensión o jubilación de la seguridad social, como ayuda para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos, así como para mejorar las condiciones de los que viven en situación de extrema pobreza y marginación.

Art. 2.- El bono mensual de asistencia económica para las personas adultas mayores se financiará:

a.- Con los excedentes que no fueren invertidos o reinvertidos al finalizar cada ejercicio económico de las entidades e instituciones de sector público y empresas públicas y que constitucional y legalmente deben transferirse al Presupuesto General del Estado;

b.- Con los recursos que se generen del gasto innecesario anual del Gobierno Nacional;

c.- Con los recursos que se generen en aplicación de la Ley del Gasto Público y otras normas de ahorro público;

d.- Con la contribución adicional del 0.10 por mil sobre el monto del activo real de las compañías y otras entidades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías que deben pagar conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 449 de la Ley de Compañías y de acuerdo a la tabla y porcentajes establecidos en la Resolución No. SC.IAF.DPYP.G.10.024 de 6 de abril de 2010, expedida por el Superintendente de Compañías;

[Firma manuscrita]
2



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

e.- Con la contribución adicional del 0.10 por mil sobre el monto del activo real de las Compañías y otras entidades que deben pagar como contribución a la Superintendencia de Bancos, conforme la Ley de Bancos e Instituciones Financieras, calculados de acuerdo a la tabla y porcentajes establecidos en la Resolución No. SC.IAF.DPYP.G.10.024 de 6 de abril de 2010 aprobada por el Superintendente de Compañías;

f.- Con la contribución adicional del 0.10 por mil sobre el monto del activo real de las personas jurídicas de derecho privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado con recursos públicos, establecido en el Acuerdo No. 013 C.G. aprobado el 23 de febrero de 2010 por el Contralor General del Estado y de acuerdo con la tabla y porcentajes establecidos en la Resolución No. SC.IAF.DPYP.G.10.024 expedida por el Superintendente de Compañías.

Art.3.- Los beneficiarios adultos mayores del Bono de Asistencia Mensual serán los que el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) establezca se encuentran en el límite de pobreza y que no sean titulares de dominio de inmuebles en la República del Ecuador o beneficiarios de derechos de usufructo, uso y habitación, que será acreditado con el certificado del Registrador de la Propiedad conferido de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Prendas Especiales de Comercio.

Art.4.- Los derechos constantes en la presente ley serán aplicados obligatoriamente por parte del Ministro de Finanzas y Crédito Público y los titulares de las demás instituciones del sector público, que se constituirán en agentes de retención del Bono de Asistencia Económica Mensual.

Art. Final.- Esta Ley entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los --- día del mes de agosto de 2010.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a surname, with the number '3' written below it.



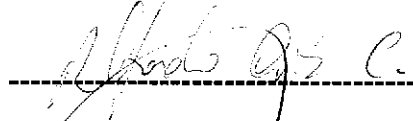
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

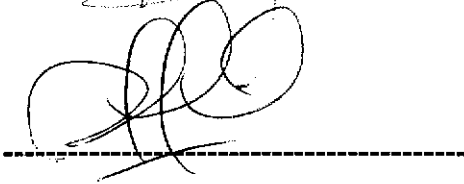
FIRMAS DE APOYO AL "PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL BONO MENSUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE CARECEN DE PENSIÓN O JUBILACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL":

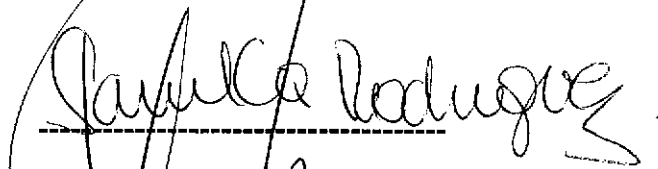
FIRMA

ASAMBLEISTA

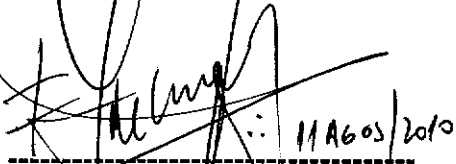








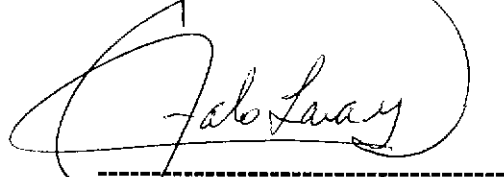
Juís Ameiza Monín


----- 11 AGOS/2010


JUAN CARLOS V



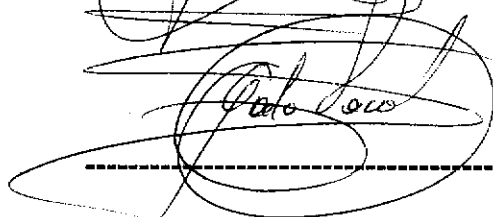
Calo Lora y



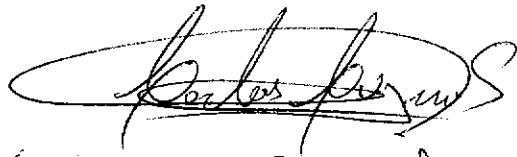
Henry Ciji Coello



Calo Lora



CARLOS GUZMÁN S

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Carlos Guzmán S", enclosed within a large, loopy oval flourish.

Scheznarda Fernández

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Scheznarda Fernández", with a long, sweeping tail.